

42

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil Veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular BANCO BBVA COLOMBIA
S.A. contra FANNY RAMIREZ URUEÑA
Rad. 2010-00506

De la liquidación del crédito presentada por la parte actora visto a folio 72 a 80 C.1, se ajusta a derecho, como no fue objetada, conforme lo prevé el art. 446 numeral 3 del C.G.P., el despacho le imparte **aprobación.**

Téngase en cuenta la autorización que hace la apoderada de la parte actora a la Dra. MARIA FERNANDA PINZON SANTAMARIA y a SANTIAGO BUSTAMANTE LOZANO dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARAS LOPEZ